OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza por la que se hace pública la designación del Tribunal en la oposición convocada para cubrir una plaza de Auxiliar de dicho Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público que el Tribunal de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Auxiliar de este Tribunal («Boletín Oficial del Estado» número 197 del presente año, página 10829) estará integrado por los siguientes

Presidente: Don José Guallart y López de Goicoechea, Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores y Presidente del Tribunal Tutelar de Zaragoza.

Vocales: Don José María de Lasala Samper y don José María Nasarre Cascante, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, el último de los cuales actuará en calidad de Secretario

Zaragoza, 23 de diciembre de 1966.—El Presidente, José Guallart.—El Secretario, José María Nasarre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1966 por la que se anuncia al turno de oposición la cátedra de «Obste-tricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición. Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facul-tad de Medicina de la Universidad de Salamanca, Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

- Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:
 - Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.
C) No haber sido separado mediante expediente disciplinaio del servicio del Estado o de la Administración Local, ni ha-

rio del servicio del Estado o de la Administración Local, in hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escri-
- to para esta oposición.

 F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes.
- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:
- a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General de Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivemente. respectivamente

Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid visada por el Rectorado de la misma.
d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborados del interescado.

que se hara constar además la condición de miembro o cola-borador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investi-gador del interesado.

gador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.

Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátec) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haber sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial ciempros que a boro realizado diventa un conferencia de conferencia d

tros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

gente que así lo declare

G) La establecida con el número cuarto el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.
 H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Univer-sitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instrucios. de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en

Igualmente deberan hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Artículada de Funcionarios Civiles del Estado. aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.